

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2024

Señores
VANTI S.A. E.S.P.
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
serviciosjuridicos@grupovanti.com
informacion@nacionaldeseguros.com.co

ASUNTO: PODER PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTRO OCURRIDO EL 25 DE JUNIO DE 2022 EN EL BARRIO CÓRDOBA – LOCALIDAD SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ, D.C.

HARRY WILLIAN GALLEGO JIMÉNEZ mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.834.521, actuando en calidad de representante legal de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida, identificada con NIT 860.002.534-0, domiciliada en Bogotá, D.C., de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que adelante todas las acciones, gestiones o diligencias que sean necesarias en defensa de los intereses de la compañía aseguradora antes referida, representándola extrajudicial y judicialmente, con relación al siniestro ocurrido el 25 de junio de 2022 en el barrio Córdoba, localidad San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá, D.C., cuando se presentó una explosión o deflagración en el inmueble, casa de habitación localizada en Calle 28B Bis Sur No. 2-66 y se produjeron perjuicios a diversas víctimas, tanto por lesiones personales como por daños materiales, los cuales fueron indemnizados con base en la respectiva póliza de seguro, tomada por la empresa de acueducto y alcantarillado EAAB y por ende se faculta al mandatario para que, en ejercicio del derecho de subrogación consagrado en el artículo 1096 del C. Co., solicite y obtenga la indemnización o reembolso de lo que fue pagado a las víctimas de ese suceso.

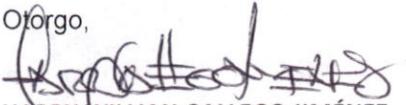
El apoderado queda facultado, además, para: i) interrumpir la prescripción de las acciones, incluida la de subrogación (citado artículo 1096 del C. Co.), mediante el requerimiento de que trata el artículo 94 del Código General del Proceso; ii) reiterar o presentar nuevamente la reclamación formal con ocasión de dicho siniestro y de la indemnización pagada a las víctimas; iii) solicitar el pago o reembolso de la indemnización que se pagó las víctimas de dicho siniestro; iv) presentar solicitud de conciliación extrajudicial para agotar el requisito de procedibilidad, para seguidamente presentar demanda judicial de responsabilidad civil a) contra VANTI S.A. E.S.P. y b) NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES; v) conciliar y/o transigir con VANTI S.A. E.S.P. y/o NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES y; vi) formular derechos de petición a ustedes.

El apoderado queda facultado para suscribir los documentos que se requieran, firmar finiquitos, celebrar conciliación, celebrar transacción y para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la aseguradora.

La compañía a la que represento **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones.co@zurich.com

El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3178543795.

Otorgo,


HARRY WILLIAN GALLEGO JIMÉNEZ

C.C. No. 79.834.521

Representante Legal ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.



 **NOTARÍA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.**
FIRMA REGISTRADA

La NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ certifica que la firma que aparece en el presente documento coincide a la registrada ante esta Notaría por:

GALLEGO JIMENEZ HARRY WILLIAM
con la C.C. 79834521

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En Bogotá, D.C., el día 2024-07-10 14:45:44
1491-4c952184

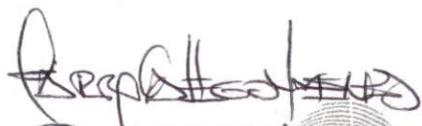


Cod. p1a17

DIANA CONSTANZA VERA DIAZ
NOTARIA (E) 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA CONSTANZA VERA DIAZ
NOTARIA ENCARGADA
31
NOTARIA 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ




79834521
